

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-MPMC-J/CM

Juanjuí, 18 de marzo de 2025



VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°05, de fecha 17/03/2025, sobre la autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí la suscripción de la minuta y escritura pública sobre la transferencia de las áreas de aportes destinadas a RECREACIÓN, correspondiente a la habilitación urbana del Sector San Juan Parte Alta, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "son bienes de las municipalidades, inciso 6) los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en ese sentido, considerando que los aportes reglamentarios son cedidos a favor de la Municipalidad a título gratuito, el órgano competente para aceptar la indicada transferencia es el Concejo Municipal, conforme a la atribución prevista en el artículo 9° inciso 20) "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, a través del Informe N°029-2025-MPMC-SGDURC-J, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, por el cual, comunica que la entrega de las áreas de aporte se eleve con la finalidad de que el Concejo Municipal apruebe y autorice al Alcalde la recepción de los mismos y firma de las minutas que acrediten la transferencia destinadas a RECREACIÓN;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Que, con Informe N°017-2025-GDTI/MPMC-J, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal para su posterior derivación a la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe Legal N°089-2025-MPMC-GAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el asesor legal de la MPMC-J Abg. Percy Cappillo López, opina que de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N°27972, al Concejo Municipal corresponde a esta instancia aprobar la recepción de las áreas de aportes de recreación de 781.98m², debiendo autorizar al Alcalde para que en representación de la entidad pueda suscribir la minuta y escritura pública, respectivamente, y proceder a su inscripción registral;

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal luego del debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí la suscripción de la minuta y escritura pública sobre la transferencia de las áreas de aportes destinadas a RECREACIÓN, correspondiente a la habilitación urbana del Sector San Juan Parte Alta, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
D.N.S. 43202575